

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha: 22 Abril de 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00092	Ejecutivo	CLAUDIA PATRICIA CAMPOS RODRIGUEZ	JOSE RICARDO MAZORRA MEDINA	Auto termina proceso por Pago total de la obligación.	21/04/2022		
41001 31 10005 2019 00511	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NAIN JOHANA CALLEJA GARCIA	FREDY MURCIA QUIZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia aclara fecha continuacion audiencia junio 8/2022 hora 10:30 a.m.	21/04/2022		
41001 31 10005 2019 00511	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NAIN JOHANA CALLEJA GARCIA	FREDY MURCIA QUIZA	Auto de Trámite pone en conocimiento oficio Juzgado 2 Civil Mpal.	21/04/2022		
41001 31 10005 2022 00067	Procesos Especiales	MARIA ELENA BASTIDAS GUZMAN	COLPENSIONES	Auto rechazo incidente fecha real auto abril 20/2022	21/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22 Abril de 2022 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIOUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	CLAUDIA PATRICIA CAMPOS RODRÍGUEZ
Demandado	JOSÉ RICARDO MAZORRA MEDINA
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2019-00092-00

El despacho accede a lo solicitado por la Dra. Nicala

Sonrisa Salazar Manrique en representación del señor José Ricardo Mazorra Medina, Claudia Patricia Campos Rodríguez y María Camila Mazorra Campos, esta última beneficiaria de la cuota alimentaria en donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiere. Ofíciense.

TERCERO. ORDENAR, cumplido lo anterior, el archivo del proceso, previamente a las anotaciones de rigor.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. Nicala Sonrisa Salazar Manrique, como apoderada judicial de las partes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	NAIN JOHANA CALLEJA GARCÍA
Demandado	FREDY MURCIA QUIZA
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2019-00511-00

Adosar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios que remitió el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva el 11 de enero de 2022 (numeral 14 Cuaderno Medidas).

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez (2)

RAD. 2009-00569

Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 17:31

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA 2019-00511

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 00001

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co -
rjudicial@bancodebogota.com.co

Ciudad.-

REF: Ejec. de Mínima Cuantía de CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO, NIT. No. 800.058.267-1, Apdo. DR. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, contra FREDY MURCIA QUIZA, C. de C. No. 83.057.032.- RAD. 41001-40-03-002-2009-00569-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, calendado enero trece (13) de dos mil veintidós (2022), **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación, y **ORDENÓ** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención preventivo del dinero depositado a nombre del aquí demandado, **FREDY MURCIA QUIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **83.057.032**, en cuentas de ahorro, corriente y/o cualquier otro título bancario o financiero de diferente índole, CDT, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y cancelar la orden impartida por este Despacho mediante el Oficio 2705 de fecha 04 de octubre del año 2017.

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria.-

SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 00001

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co -
rjudicial@bancodebogota.com.co

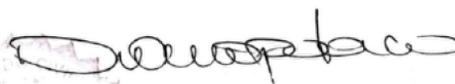
Ciudad.-

REF: Ejec. de Mínima Cuantía de CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO, NIT. No. 800.058.267-1, Apdo. DR. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, contra FREDY MURCIA QUIZA, C. de C. No. 83.057.032.- RAD. 41001-40-03-002-2009-00569-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, calendado enero trece (13) de dos mil veintidós (2022), **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación, y **ORDENÓ** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención preventivo del dinero depositado a nombre del aquí demandado, **FREDY MURCIA QUIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **83.057.032**, en cuentas de ahorro, corriente y/o cualquier otro título bancario o financiero de diferente índole, CDT, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y cancelar la orden impartida por este Despacho mediante el Oficio 2705 de fecha 04 de octubre del año 2017.

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria.-

SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 00002

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

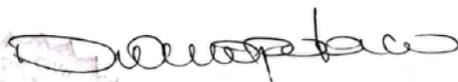
Ciudad.-

REF: Ejec. de Mínima Cuantía de CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO, NIT. No. 800.058.267-1, Apdo. DR. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, contra FREDY MURCIA QUIZA, C. de C. No. 83.057.032.- RAD. 41001-40-03-002-2009-00569-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, calendado enero trece (13) de dos mil veintidós (2022), **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación, y **ORDENÓ** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos, bienes, y dineros que le puedan corresponder al demandado, **FREDY MURCIA QUIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **83.057.032**, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal, que adelantada, **NAIN JOHANA CALLEJA GARCÍA**, ante dicha sede judicial con radicado **2019-00511**.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y cancelar la orden impartida por este Despacho mediante el Oficio 1121 de fecha 14 de agosto del año 2020.

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria.-

SLFA/



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	NAIN JOHANA CALLEJA GARCÍA
Demandado	FREDY MURCIA QUIZA
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2019-00511-00
Divorcio	41-001-31-10-005-2018-00546-00

Revisada la agenda del Juzgado, se evidencia que dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para continuar la audiencia el día 08 de junio de 2022 a las 08:30 am; sin embargo, con anterioridad, en el proceso de Divorcio bajo radicado 2021-400, se fijó fecha para la misma fecha y hora, por esta razón el Juzgado dispone aclarar que la fecha para continuar la audiencia es el día 08 de junio de 2022 a las 10:30 am.

Adosar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por el Banco Popular el 18 de abril de 2022 (numeral 34).

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez (2)

RTA OFICIO 2019-00511-452 NAIN JOHANA CALLEJA GARCIA - FREDY MURCIA QUIZA ER INF 11042022 13437 - INFORMACIÓN GENERAL CLIENTES

RESPUESTA EMBARGOS <respuestaembargos@bancopopular.com.co>

Lun 18/04/2022 12:48

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio del asunto, proferido por esa honorable entidad.

Agradecemos por este medio, nos confirmen acuse de recibido.

Cordialmente;

Area de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Tel. 7560000 Ext. 41177
Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Bogotá
embargos@bancopopular.com.co



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

**Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

BANCO POPULAR

LIQUIDACIÓN

Oficina: 918 - GCIA FABRICA DE LIBRANZAS

Fecha Proceso: 2022/04/12

Fecha Ejecución: 2022/04/12

Libranzas - Prestaya

Hora Ejecución: 15:21:56

Versión: 1.0 - Usuario: SCDUARTEB918

Página: 2 de 4

OFICINA 390 NEIVA
 OBLIGACIÓN 3900309003**** CLIENTE CALLEJA GARCIA NAIN JOHANA

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9- PEN 1 SM 75-79 AÑO 364 DIA	Tipo Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$ 43.500.000
		Tasa Nominal	14.2800%	Saldo a Capital	\$ 23.965.292
		Tasa Efectiva	15.2527%	Comisión ACH	\$ 0
Fecha de Ajuste	2017/06/05	Tasa Nomial Ajuste	0.1970%	IVA ACH	\$ 0
Fecha de Vcto.	2025/06/05	Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	\$ 33.361.861
Cuotas Pactadas	96	Factor	360	Neto Desembolsado	\$ 9.947.949
Valor de la Cuota	\$ 779.746	Tasa Interes Mora	28.5250%	Total Seguro	\$ 1.459.904
Fecha de Inicio	Mes 06 Año 2017	Días de Ajuste	5	Seguro Financiero	\$ 1.435.363
Descuento		Comprob Desembolso	390-03093712621	Seguro Anticipado	\$ 24.541
Fecha Desembolso	2017/05/31			Comisión	\$ 67.200
				Impuesto Comisión	\$ 12.768
				Intereses de Ajuste	\$ 0
				Valor Capitalizado	\$ 0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
27	2019/09/05	\$ 36.266.311	\$ 327.473	\$ 431.569	\$ 0	\$ 20.704	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093793571
28	2019/10/05	\$ 35.938.838	\$ 331.557	\$ 427.672	\$ 0	\$ 20.517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093795236
29	2019/11/05	\$ 35.607.281	\$ 335.693	\$ 423.726	\$ 0	\$ 20.327	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093796796
30	2019/12/05	\$ 35.271.588	\$ 339.878	\$ 419.732	\$ 0	\$ 20.136	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093799682
31	2020/01/05	\$ 34.931.710	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	390-03093800945
31	2020/01/05	\$ 34.931.710	\$ 344.117	\$ 415.687	\$ 0	\$ 19.942	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093802278
32	2020/02/05	\$ 34.587.593	\$ 348.409	\$ 411.592	\$ 0	\$ 19.745	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093803699
33	2020/03/05	\$ 34.239.184	\$ 352.754	\$ 407.446	\$ 0	\$ 19.546	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093804908
34	2020/04/05	\$ 33.886.430	\$ 357.153	\$ 403.248	\$ 0	\$ 19.345	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093806074
35	2020/05/05	\$ 33.529.277	\$ 361.607	\$ 398.998	\$ 0	\$ 19.141	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093807205
36	2020/06/05	\$ 33.167.670	\$ 366.116	\$ 394.695	\$ 0	\$ 18.935	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093808314
37	2020/07/05	\$ 32.801.554	\$ 370.682	\$ 390.338	\$ 0	\$ 18.726	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093809421
38	2020/08/05	\$ 32.430.872	\$ 375.305	\$ 385.927	\$ 0	\$ 18.514	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093810437
39	2020/09/05	\$ 32.055.567	\$ 379.985	\$ 381.461	\$ 0	\$ 18.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093811412
40	2020/10/05	\$ 31.675.582	\$ 384.724	\$ 376.939	\$ 0	\$ 18.083	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093812512
41	2020/11/05	\$ 31.290.858	\$ 389.522	\$ 372.361	\$ 0	\$ 17.863	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093813598
42	2020/12/05	\$ 30.901.336	\$ 394.379	\$ 367.726	\$ 0	\$ 17.641	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093814454
43	2021/01/05	\$ 30.506.957	\$ 399.297	\$ 363.033	\$ 0	\$ 17.416	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093815303
44	2021/02/05	\$ 30.107.660	\$ 404.277	\$ 358.281	\$ 0	\$ 17.188	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093816135
45	2021/03/05	\$ 29.703.383	\$ 409.319	\$ 353.470	\$ 0	\$ 16.957	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093816900
46	2021/04/05	\$ 29.294.064	\$ 414.424	\$ 348.599	\$ 0	\$ 16.723	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093817689
47	2021/05/05	\$ 28.879.640	\$ 419.592	\$ 343.667	\$ 0	\$ 16.487	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093818306

48	2021/06/05	\$ 28,460.048	\$ 424.825	\$ 338.674	\$ 0	\$ 16.247	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093818989
49	2021/07/05	\$ 28,035.223	\$ 430.122	\$ 333.619	\$ 0	\$ 16.005	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093819627
50	2021/08/05	\$ 27,605.101	\$ 435.487	\$ 328.500	\$ 0	\$ 15.759	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093820217
51	2021/09/05	\$ 27,169.614	\$ 440.917	\$ 323.318	\$ 0	\$ 15.511	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093820786
52	2021/10/05	\$ 26,728.697	\$ 446.416	\$ 318.071	\$ 0	\$ 15.259	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093821327
53	2021/11/05	\$ 26,282.281	\$ 451.983	\$ 312.759	\$ 0	\$ 15.004	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093821864
54	2021/12/05	\$ 25,830.298	\$ 457.620	\$ 307.380	\$ 0	\$ 14.746	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093822338
55	2022/01/05	\$ 25,372.678	\$ 463.326	\$ 301.935	\$ 0	\$ 14.485	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093822813
56	2022/02/05	\$ 24,909.352	\$ 469.105	\$ 296.421	\$ 0	\$ 14.220	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093823270
57	2022/03/05	\$ 24,440.247	\$ 474.955	\$ 290.839	\$ 0	\$ 13.952	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	390-03093823664
58	2022/04/05	\$ 23,965.292	\$ 480.878	\$ 285.187	\$ 0	\$ 13.681	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
59	2022/05/05	\$ 23,484.414	\$ 486.875	\$ 279.464	\$ 0	\$ 13.407	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	

BANCO POPULAR

LIQUIDACIÓN

Oficina: 918 - GCIA FABRICA DE LIBRANZAS

Fecha Proceso: 2022/04/12

Fecha Ejecución: 2022/04/12

Libranzas - Prestaya

Hora Ejecución: 15:21:56

Versión: 1.0 - Usuario: SCDUARTEB918

Página: 3 de 4

OFICINA 390 NEIVA
 OBLIGACIÓN 3900309003**** CLIENTE CALLEJA GARCIA NAIN JOHANA

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9- PEN 1 SM 75-79 AÑO 364 DIA	Tipo Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$ 43.500.000
		Tasa Nominal	14.2800%	Saldo a Capital	\$ 23.965.292
		Tasa Efectiva	15.2527%	Comisión ACH	\$ 0
Fecha de Ajuste	2017/06/05	Tasa Nomial Ajuste	0.1970%	IVA ACH	\$ 0
Fecha de Vcto.	2025/06/05	Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	\$ 33.361.861
Cuotas Pactadas	96	Factor	360	Neto Desembolsado	\$ 9.947.949
Valor de la Cuota	\$ 779.746	Tasa Interes Mora	28.5250%	Total Seguro	\$ 1.459.904
Fecha de Inicio	Mes 06 Año 2017	Días de Ajuste	5	Seguro Financiero	\$ 1.435.363
Descuento		Comprob Desembolso	390-03093712621	Seguro Anticipado	\$ 24.541
Fecha Desembolso	2017/05/31			Comisión	\$ 67.200
				Impuesto Comisión	\$ 12.768
				Intereses de Ajuste	\$ 0
				Valor Capitalizado	\$ 0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
60	2022/06/05	\$ 22.997.539	\$ 492.946	\$ 273.671	\$ 0	\$ 13.129	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
61	2022/07/05	\$ 22.504.593	\$ 499.095	\$ 267.804	\$ 0	\$ 12.847	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
62	2022/08/05	\$ 22.005.498	\$ 505.318	\$ 261.865	\$ 0	\$ 12.563	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
63	2022/09/05	\$ 21.500.180	\$ 511.620	\$ 255.852	\$ 0	\$ 12.274	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
64	2022/10/05	\$ 20.988.560	\$ 518.000	\$ 249.764	\$ 0	\$ 11.982	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
65	2022/11/05	\$ 20.470.560	\$ 524.461	\$ 243.599	\$ 0	\$ 11.686	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
66	2022/12/05	\$ 19.946.099	\$ 531.001	\$ 237.358	\$ 0	\$ 11.387	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
67	2023/01/05	\$ 19.415.098	\$ 537.622	\$ 231.040	\$ 0	\$ 11.084	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
68	2023/02/05	\$ 18.877.476	\$ 544.327	\$ 224.642	\$ 0	\$ 10.777	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
69	2023/03/05	\$ 18.333.149	\$ 551.116	\$ 218.164	\$ 0	\$ 10.466	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
70	2023/04/05	\$ 17.782.033	\$ 557.989	\$ 211.606	\$ 0	\$ 10.151	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
71	2023/05/05	\$ 17.224.044	\$ 564.947	\$ 204.966	\$ 0	\$ 9.833	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
72	2023/06/05	\$ 16.659.097	\$ 571.993	\$ 198.243	\$ 0	\$ 9.510	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
73	2023/07/05	\$ 16.087.104	\$ 579.126	\$ 191.436	\$ 0	\$ 9.184	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
74	2023/08/05	\$ 15.507.978	\$ 586.348	\$ 184.545	\$ 0	\$ 8.853	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
75	2023/09/05	\$ 14.921.630	\$ 593.661	\$ 177.567	\$ 0	\$ 8.518	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
76	2023/10/05	\$ 14.327.969	\$ 601.063	\$ 170.503	\$ 0	\$ 8.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
77	2023/11/05	\$ 13.726.906	\$ 608.560	\$ 163.350	\$ 0	\$ 7.836	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
78	2023/12/05	\$ 13.118.346	\$ 616.149	\$ 156.108	\$ 0	\$ 7.489	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
79	2024/01/05	\$ 12.502.197	\$ 623.833	\$ 148.776	\$ 0	\$ 7.137	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
80	2024/02/05	\$ 11.878.364	\$ 631.613	\$ 141.352	\$ 0	\$ 6.781	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
81	2024/03/05	\$ 11.246.751	\$ 639.489	\$ 133.836	\$ 0	\$ 6.421	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	

82	2024/04/05	\$ 10.607.262	\$ 647.465	\$ 126.226	\$ 0	\$ 6.055	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
83	2024/05/05	\$ 9.959.797	\$ 655.538	\$ 118.522	\$ 0	\$ 5.686	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
84	2024/06/05	\$ 9.304.259	\$ 663.713	\$ 110.721	\$ 0	\$ 5.312	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
85	2024/07/05	\$ 8.640.546	\$ 671.991	\$ 102.822	\$ 0	\$ 4.933	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
86	2024/08/05	\$ 7.968.555	\$ 680.371	\$ 94.826	\$ 0	\$ 4.549	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
87	2024/09/05	\$ 7.288.184	\$ 688.856	\$ 86.729	\$ 0	\$ 4.161	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
88	2024/10/05	\$ 6.599.328	\$ 697.447	\$ 78.532	\$ 0	\$ 3.767	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
89	2024/11/05	\$ 5.901.881	\$ 706.145	\$ 70.232	\$ 0	\$ 3.369	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
90	2024/12/05	\$ 5.195.736	\$ 714.951	\$ 61.829	\$ 0	\$ 2.966	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
91	2025/01/05	\$ 4.480.785	\$ 723.867	\$ 53.321	\$ 0	\$ 2.558	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
92	2025/02/05	\$ 3.756.918	\$ 732.894	\$ 44.707	\$ 0	\$ 2.145	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746
93	2025/03/05	\$ 3.024.024	\$ 742.034	\$ 35.986	\$ 0	\$ 1.726	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746

LIQUIDACIÓN

Oficina: 918 - GCIA FABRICA DE LIBRANZAS

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: SCDUARTEB918

OFICINA 390 NEIVA
 OBLIGACIÓN 3900309003**** CLIENTE CALLEJA GARCIA NAIN JOHANA

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 9- PEN 1 SM 75-79 AÑO 364 DIA	Tipo Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$ 43.500.000
		Tasa Nominal	14.2800%	Saldo a Capital	\$ 23.965.292
Fecha de Ajuste	2017/06/05	Tasa Efectiva	15.2527%	Comisión ACH	\$ 0
Fecha de Vcto.	2025/06/05	Tasa Nomial Ajuste	0.1970%	IVA ACH	\$ 0
Cuotas Pactadas	96	Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	\$ 33.361.861
Valor de la Cuota	\$ 779.746	Factor	360	Neto Desembolsado	\$ 9.947.949
Fecha de Inicio	Mes 06 Año 2017	Tasa Interes Mora	28.5250%	Total Seguro	\$ 1.459.904
Descuento	2017/05/31	Días de Ajuste	5	Seguro Financiero	\$ 1.435.363
Fecha Desembolso		Comprob Desembolso	390-03093712621	Seguro Anticipado	\$ 24.541
				Comisión	\$ 67.200
				Impuesto Comisión	\$ 12.768
				Intereses de Ajuste	\$ 0
				Valor Capitalizado	\$ 0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
94	2025/04/05	\$ 2.281.990	\$ 751.287	\$ 27.156	\$ 0	\$ 1.303	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
95	2025/05/05	\$ 1.530.703	\$ 760.657	\$ 18.215	\$ 0	\$ 874	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 779.746	
96	2025/06/05	\$ 770.046	\$ 770.046	\$ 9.164	\$ 0	\$ 1.140.783	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.919.993	
TOTALES			43.500.000	29.920.157	0	2.575.706	0	0	0	0		

GARANTIA EXIGIDA Personal

CONDICIONES DE PREPAGO

En caso de que el deudor efectue prepagos a la presente obligación antes de la fecha de vencimiento, entendiéndose por éstos, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final, el deudor pagará al Banco el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidados sobre los capitales prepagados.

DERECHOS DEL BANCO RESPECTO DEL DEUDOR

Durante el transcurso normal de la obligación que usted ha adquirido, el Banco cobrará en la forma indicada en esta liquidación, el valor de la cuota mensual contentiva del valor a capital e intereses remuneratorios. En caso de que usted incurra en mora en el pago de las cuotas pactadas, el Banco cobrará además de lo anterior, el valor de intereses de mora señalado en la misma forma en la presente liquidación. Y de ser necesario el inicio del cobro prejudicial o judicial de la obligación, por ésta causal o por algunas de las causales de aceleración de la deuda contenidas en el pagaré suscrito por usted, El Banco cobrará además el valor por concepto de honorarios de abogado, señaladas igualmente en el pagaré. Así mismo, el Banco descontará del monto del crédito solicitado, (i) el valor de la comisión por estudio de crédito cuyo valor se encuentra publicado en la página web www.bancopopular.com.co. más IVA, (ii) en caso de ser necesario, descontará también los intereses de ajuste correspondientes al periodo utilizado por su pagaduría para procesar la novedad del crédito dentro de la nómina, y según el tipo de financiación del Seguro de Vida Deudores que usted

haya elegido, el Banco procederá a descontar el valor del seguro en el desembolso del crédito, o incrementar el valor del seguro al monto de crédito solicitado o amortizar el valor del seguro en cuotas mensuales, según se refleja en la presente liquidación del crédito.

DERECHOS DEL DEUDOR

Usted tendrá derecho a acceder a toda la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de las obligaciones que ha contraído con el Banco, disponer del valor del crédito neto a desembolsar una vez usted firme el pagaré y diligencie la orden de descuento de salarios y prestaciones sociales a favor del Banco. Igualmente usted podrá cancelar su obligación en cualquiera de las oficinas de la red del Banco en el evento de que no se efectuó el descuento en forma automática de su salario y/o prestaciones sociales según lo pactado en el pagaré debido a fallas de orden técnico, y hacer uso del servicio al cliente y defensor del cliente financiero a través de nuestras oficinas. Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amézquita y Cia. S.A. A.A. 6796, rev_fiscal@bancopopular.com.co En Bogota al teléfono 6063456 y en el resto del país 018000523456.

ATENCIÓN

Recuerde que el no descuento por nómina de la cuota pactada no lo exime de la responsabilidad del pago oportuno de la obligación contraída con el Banco Popular.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2019-00511-452

Neiva, 07 de abril de 2022

Señores

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NAIN JOHANA CALLEJA GARCIA
C.C. No. 36.304.963
DEMANDADO: FREDY MURCIA QUIZA
C.C. No. 83.057.032
RADICADO: 41001311005 2019 00511 00

En cumplimiento a la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, le comunicó que este despacho dispuso **OFICIARLE** para que, en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación:

- Certifique los créditos que adquirió la señora NAIN JOHANA CALLEJA GARCÍA desde el año 2017.
- Especifique el tipo de crédito (hipotecario o por libranza).
- Informe si el crédito No. 39003090030509 ha sido refinanciado, de ser así, indique el monto de cada crédito.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



Bogotá, D.C. 12 de abril de 2022.

ER INF 11042022 13437

Señor.
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA- HUILA.
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NAIN JOHANA CALLEJA GARCIA C.C. No. 36.304.963.
DEMANDADO: FREDY MURCIA QUIZA C.C. No. 83.057.032.
RADICADO: 41001311005 2019 00511 00.

Respetado:

En atención al oficio No. 2019-00511-452, allegado a nuestras dependencias, y de acuerdo con los puntos propuestos dentro de su comunicación, nos permitimos informar que una vez consultadas nuestras bases de datos a la fecha y concretamente sobre los productos financieros a cargo de la señora NAIN JOHANA CALLEJA GARCÍA CC. 36.304.963, ante esta entidad financiera, damos contestación en los siguientes términos:

1. Ante esta entidad financiera el cliente NAIN JOHANA CALLEJA GARCÍA CC. 36.304.963, presenta las siguientes obligaciones:

Obligación	Fecha de inicio	Valor aprobado
39003090030509	05/06/2017	43.500.000
39003170001648	28/06/2016	35.200.000

2. Tipo de crédito: Libranza.
3. Anexamos documento de liquidación para la obligación No. 39003090030509, dentro del cual se puede evidencia el detalle del producto en mención, así como sus partidas.

En los anteriores términos dejamos atendido su requerimiento.

Cualquier aclaración al respecto y para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de las direcciones de correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, embargos@bancopopular.com.co, o la línea telefónica 7560000.

Cordialmente,

DIRECCION DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS
embargos@bancopopular.com.co

ADRC



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA ELENA BASTIDAS GUZMAN
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A
ACTUACION: INTERLOCUTORIO
RADICACION: 2022-00067-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Antes de entrar a resolver el presente incidente desacato de tutela, observa el despacho que mediante correo electrónico del 08 de abril del presente año, La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, parte accionada en el presente asunto, informa que cancelo el valor correspondiente de los honorarios exigidos por la ley para la remisión del expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela, por lo cual se dispone el archivo de este trámite. Líbrese oficio notificando en forma personal el presente auto a la accionante.

NOTIFIQUESE,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Juez